



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

29

RESOLUCIÓN REF. 03-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las quince horas del día viernes diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 03/2017 con fecha 06 de febrero de 2017, que fue recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de forma electrónica con fecha 03 de Febrero de 2017, por parte del ciudadano

en la cual requiere se le proporcione: 1.) El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017., 2.) El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017., 3.) El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017., 4.) El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017., 5.) El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017., 6.) El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017., 7.) El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017., 8.) La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso, 9.) El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso., 10.) La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017., 11.) El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.



CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Gerencia de Recursos Humanos de la LNB, a través de Memorándum con referencia UAIP/004/2017, quedando establecida la fecha para la entrega de la Información solicitada para el día viernes 17 de febrero de 2017.
- III. Que a través de Memorándum de la Gerencia de Recursos Humanos, con referencia GHR/144/2017, de fecha 16 de Febrero de 2017, Memorándum de la UACI, con referencia UACI/123/2017, de fecha 15 de Febrero de 2017, Memorándum de la Unidad Técnica Legal, con referencia UTL/023/2017, de fecha 15 de Febrero de 2017, Memorándum de Presidencia Institucional, con referencia PI/131/2017, de fecha 17 de Febrero de 2017 y Memorándum de la Unidad Financiera Institucional, con referencia UFI/131/2017, de fecha 20 de Febrero de 2017, las Unidades Administrativas respondieron lo siguiente:

1.) El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.

R/ Se anexa cuadro Proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos, con la Información Solicitada. (Anexo 1)



2.) El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.

R/ Según da respuesta la UACI, para el año 2016 se conto con una disponibilidad presupuestaria de \$ 31.500.00 y para el año 2017 se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$ 26.000.00

3.) El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.

R/ Según da respuesta Presidencia, Para ambos años el seguro médico hospitalario ha cubierto a 7 servidores públicos.

4.) El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.

R/ Según da respuesta Presidencia, Para ambos años el seguro médico hospitalario cubre a las familias de los servidores públicos, incluyendo únicamente a cónyuges e hijos menores de 25 años

5.) El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.

R/ Según da respuesta Presidencia, Para el año 2016 el monto por cada servidor público fue de \$ 3,412.00 y para el año 2017 el monto es de \$ 3,480.00 por cada uno.

6.) El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.

R/ Según da respuesta la UACI, la modalidad de adquisición utilizada para la contratación de seguro medico – hospitalario se ha realizado en principio por Licitación Pública, al declararse desierto el ítem correspondiente al seguro



medico – hospitalario, se han realizado las gestiones por la modalidad de Libre Gestión, debido a que las disponibilidades son menores a los 240 salarios mínimos urbanos.

7.) El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.

R/ Para ambos años el ámbito de cobertura es centroamericano y mundial.

8.) La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.

R/ Según da respuesta la UACI, Se anexan las copias simples de los siguientes contratos (**Anexo 2**):

- a) Contrato N° 26/2015 “CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA LA LNB, y
- b) Resolución de Prorroga al contrato N°26/2015 “CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA LA LNB”, para el año 2016.

Se aclara que para el año 2017 la gestión para la adquisición de las pólizas de Seguro de Personas para la LNB y del seguro medico – hospitalario para la Junta Directiva, está en proceso de adjudicación.

9.) El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.

R/ Según da respuesta la UACI, El nombre de la Sociedad contratada para el 2016, la sociedad se denomina:

- a) ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANONIMA, SEGURO DE PERSONAS, que puede abreviarse; ASEGURADORA VIVIR S.A., SEGUROS DE PERSONAS

Se aclara que para el año 2017 la gestión para la adquisición de las pólizas de Seguro de Personas para la LNB y del seguro medico – hospitalario para la Junta Directiva, está en proceso de adjudicación



10.) La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

R/ Según Respuesta de la UFI, la partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, es: **55601 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONA.**

11.) El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

R/ Según da respuesta la Unidad Técnica Legal:

- a) Que los empleados y empleadas de la Lotería Nacional de Beneficencia gozan de Asistencia Médica y Odontológica, en atención a la Cláusula No. 50 del Contrato Colectivo de Trabajo, en Razón de lo cual se licita dicha prestación de servicios.
- b) Que en el caso del Seguro Médico Hospitalario que cubre a los miembros de Junta Directiva, este se establece en atención al Art. 1 de la Ley Orgánica de la LNB, en relación al numeral "5" del Art. 7 del Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo Número 7.4 del Acta No. 1981 de la sesión de Junta Directiva de la LNB llevada a cabo el día 10 de abril del año 1996, en el cual se aprueba que los miembros de Junta Directiva gocen del servicio médico hospitalario.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por
mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por el
Oficial de Información de la Lotería nacional de Beneficencia, Información que es
entregada de forma electrónica tal como fue requerida por el Solicitante.

Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

